



Resolución Jefatural

N° 257-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH

Lima, 17 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 534-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH de fecha 16 de julio de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 054458-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece que el fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 718-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA que aprueba el Rol de Vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC entre otros al/a la servidor/a Loli Huerta Ana María, Abogada en Gestión de Recursos Humanos de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, correspondiente al periodo vacacional 2024, por el/los tramo/s del 30 de julio al 5 de agosto de 2024 y del 26 al 30 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 2432-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS, la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, autoriza la solicitud de reprogramación y fraccionamiento de vacaciones del/de la servidor/a Loli Huerta Ana María, Abogada en Gestión de Recursos Humanos de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones del periodo 2024, del/de la servidor/a Loli Huerta Ana María, Abogada en Gestión de Recursos Humanos de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	LOLI HUERTA ANA MARÍA	2024	7	30/07/2024	05/08/2024
			5	26/12/2024	30/12/2024

Artículo 2.- AUTORIZAR la reprogramación y fraccionamiento de vacaciones del periodo 2024, del/de la servidor/a Loli Huerta Ana María, Abogada en Gestión de Recursos Humanos de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, quedando establecida de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	LOLI HUERTA ANA MARÍA	2024	1	22/07/2024	22/07/2024
			2	24/07/2024	25/07/2024
			9	23/12/2024	31/12/2024

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Carlos Fernando Dulanto Paniagua
Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo